

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6504 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso libre para cubrir un puesto de ordenanza para personal laboral fijo en el Instituto Hispano-Arabe de Cultura.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, esta Subsecretaría convoca concurso libre para cubrir un puesto de trabajo de ordenanza por personal contratado laboral fijo en el Organismo autónomo Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Haber cumplido los dieciocho años de edad.

Titulación de Graduado Escolar o semejante.

Los aspirantes a la presente convocatoria deberán hacer constar en la solicitud su nombre y apellidos, el documento nacional de identidad y su domicilio y teléfono. Pueden presentar adjunto a su solicitud todos los méritos que estimen oportunos de experiencia en trabajos realizados con anterioridad o conocimientos útiles para el puesto de trabajo a desempeñar.

Las instancias se dirigirán al Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura y se presentarán en dicho Organismo (Paseo de Juan XXIII, 5, 28040-Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El sistema de selección consistirá, examinadas las solicitudes presentadas, en una entrevista de los preseleccionados con el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

Una vez efectuada la selección, la resolución del concurso se publicará en el tablón de anuncios de Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 1987.-El Subsecretario, Fernando Perpiñán-Robert Peyra.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

MINISTERIO DE DEFENSA

6505 *RESOLUCION 722/38119/1987, de 9 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre por concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por: El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar, y por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 9 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso-oposición para cubrir un total de una plaza en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire, de acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) concurso.
- b) Oposición.

1.3 La fase de concurso se valorará según baremo que se determine y que será anunciado oportunamente.

1.4 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Nivel de conocimientos (eliminatória).

Consistirá en la realización del primer ejercicio profesional previsto en el anexo I a la Orden 722/38885/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 253).

Segunda prueba: Reconocimiento médico (eliminatória).

Se aplicará el Cuadro Médico de Exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158).

Tercera prueba: Pruebas físicas (eliminatória).

Se realizarán los ejercicios previstos en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Cuarta prueba: Psicotecnia.

Consistirá en la realización de una batería de «tests» de aptitud mental y personalidad. Tendrá carácter complementario para la selección de los aspirantes.

Quinta prueba: Nivel de conocimientos (eliminatória).

Consistirá en la realización del segundo y tercer ejercicios profesionales previstos en el anexo I a la Orden 722/38885/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 253).

1.5 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución de la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

1.6 Programa: El publicado por la Orden 722/38885/1985 («Boletín Oficial del Estado» número 253).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia con anterioridad al día 31 de julio de año 1987.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las edades que se expresa a continuación:

a) Treinta y un años, con carácter general.

b) Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

c) Cuarenta años, para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.